



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-31212287-GDEBA-SLYT - Junta Electoral del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad

VISTO, el EX-2018-31212287-GDEBA-SLYT, la Ley N° 15.105 de creación del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1698/19 y las Resoluciones Nros. 245/20, prorrogada por la 725/20 y 306/20, y

CONSIDERANDO:

Que en orden al estado de emergencia sanitaria declarado a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) por el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 771/20, mediante la Resolución N° 242/20 se dispuso por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogar la celebración de procesos electorales, todo tipo de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, como así también todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias correspondientes a Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales;

Que por la Resolución N° 725/20 se prorrogaron los plazos de las medidas dispuestas por la citada Resolución por un nuevo período de ciento ochenta (180) días;

Que por su parte, el Decreto N° 1698/19 designó al Ministerio de Justicia - actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- como autoridad de aplicación de la Ley N° 15.105 y se nombraron los miembros de la Junta Electoral para la convocatoria a elecciones de autoridades del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, por la Resolución N° 306/20 se procedió a designar el representante legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires para integrar la Junta Electoral mencionada, quien a su vez, ejercerá la Presidencia de la misma;

Que es de destacar que los Decretos y Resoluciones referenciados precedentemente respecto de la emergencia sanitaria, tienen por finalidad evitar la propagación del coronavirus COVID-19, protegiendo de

esta manera la salud de la población; ya que llevar a cabo o realizar reuniones presenciales constituye un riesgo para todos los participantes de las mismas y sus contactos estrechos;

Que resulta necesario compatibilizar, a través del uso de nuevas herramientas tecnológicas, las razones de salud pública que motivaron el dictado de las normas citadas precedentemente, con la puesta en funciones de los integrantes de la Junta Electoral en cuestión y la toma de posesión de sus cargos, a fin de posibilitar la designación de las primeras autoridades de la entidad profesional creada por la Ley N° 15.105;

Que en función de lo expresado corresponde exceptuar de las medidas dispuestas por la Resolución N° 242/20 prorrogada por Resolución N° 725/20, la realización de todos aquellos actos necesarios para la puesta en funciones de los integrantes de la Junta Electoral prevista por la Ley N° 15.105, la cual de manera virtual o remota tendrá a su cargo el dictado del correspondiente reglamento electoral y lo dispuesto por el artículo 60 inciso 3° de la Ley N° 15.105, respecto de la solicitud ante las autoridades pertinentes de los padrones de todos los matriculados de la especialidad;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 inciso 14 de la Ley N° 15.164 y el artículo 1° del Decreto N° 1698/19;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTICULO 1°. Exceptuar de las medidas dispuestas por la Resolución N° 242/20, prorrogada por su similar N° 725/20, la realización de todos aquellos actos necesarios para la puesta en funciones de los integrantes de la Junta Electoral del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires prevista por la Ley N° 15.105 y con los alcances establecidos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a los miembros de la Junta Electoral, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

